



ESTE DOCUMENTO ES  
 ORIGINAL QUE OTRA EN EL ARCHIVO  
 DEL GOBIERNO REGIONAL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ  
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Control  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**Resolución Gerencial**  
**N° -2007-Gobierno Regional del Callao/GA**  
**138**

Callao, 10 4 MAY 2007

**VISTOS:**

El Memorándum N° 008-2007-REGION CALLAO/GRDE de la Oficina de Agricultura y Producción de fecha 14 de marzo del 2007, el Informe N° 086-2007-REGION CALLAO/GA-OL-VAL de fecha 09 de abril del 2007, el Informe N° 241-2007-GRC/GA-OL de la Oficina de Logística, de fecha 10 de abril del 2007, y el Proveído N° 503-2007-REGION CALLAO/GAJ de fecha 11 de abril del 2007, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, dando la conformidad al Informe N° 736-2007-GRC/GAJ de fecha 11 de abril del 2007;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Memorándum N° 008-2007-REGION CALLAO/GRDE la Oficina de Agricultura y Producción, remite Informe Técnico solicitando se tramite el reconocimiento del crédito devengado de la obligación pendiente de pago al 31 de diciembre del 2006, de la Orden de Compra N° 000817 emitida al proveedor **SERVICIOS MULTIPLES SILVA S.R.LTDA.**, con requerimiento N° 000910, adjuntando su Guía de Remisión N° 001-000556 y factura N° 001-004047, que mediante proveído en el Informe N° 241-2007-GRC/GA-OL de la Oficina de Logística, la Gerencia de Administración, estando a los recaudos anexos, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica su pronunciamiento legal respecto de la procedencia del pago por crédito devengado, toda vez que de acuerdo a la documentación (aprobada y comprometida) entregada por el área usuaria **-Oficina de Agricultura y Producción-** como responsable de la Administración y Supervisión del servicio (lineamiento del trabajo en la Entidad), puede considerarse como Pago de Adeudo por Crédito Devengado;

Que, acorde a los informes de vistos, el hecho de que no se haya cancelado en el ejercicio presupuestal 2006, conforme se había comprometido presupuestalmente, se debe a que el contratista no inició los trámites oportunamente, situación que es únicamente atribuible a dicha parte;

Que, no obstante ello, y conforme los informes de la referencia, se ha verificado con la documentación sustentatoria pertinente, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor **SERVICIOS MULTIPLES SILVA S.R.LTDA.** y la debida conformidad con ellas, por lo que corresponde reconocerlo como crédito devengado con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Específica del Gasto, correspondiente al pago por Adeudos de Créditos Devengados de Ejercicios Presupuestales Anteriores 5.3.11.71 y por la suma de **S/. 60.00 (Sesenta y 00/100 Nuevos Soles);**

Que, de conformidad con el artículo 35° de la Ley General de Presupuesto Ley N° 28411, el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la



misma manera el artículo 37°, numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que estando a lo que establece el artículo 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 57° y los numerales 3, 5 y 7 del Artículo 59° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR y la Resolución Ejecutiva Regional 072-2007, en su artículo tercero, numeral 7, contando con el visado de la Oficina de Agricultura y Producción, de la Oficina de Logística, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- RECONOCER** como crédito devengado a favor del proveedor **SERVICIOS MULTIPLES SILVA S.R.LTDA.** la suma de **S/. 60.00 (Sesenta y 00/100 Nuevos Soles)** que deberán ser cancelados con cargo a la partida **5.3.11.71** del presupuesto 2007 del Gobierno Regional del Callao.


**Artículo Segundo.- ENCARGAR,** a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO




**Mario Soza Frassinelli**  
Gerente de Administración



ASESORIA JURIDICA  
Vº



REGION CALLAO  
Vº  
LOGISTICA



GOBIERNO REGIONAL  
Vº  
OAMP  
CALLAO